



**Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscribir en el Registro General del CTE la certificación de la idoneidad de la cortina compartimentadora de incendios irrigada KORTEX RAIN como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.**

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE, DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

Analizada la solicitud de 14 de octubre de 2011, evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Dirección General el informe ITI nº 0012/11, de fecha 6 de febrero de 2012, emitido por AFITI SERVICIOS TECNOLÓGICOS, por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios irrigada KORTEX RAIN fabricado por KONEBA, SMOKE \$ FIRE CONTROL, S.L., y visto el Informe favorable de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación,

**Dispongo:**


Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCP-011/12	Certificación de idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios irrigada KORTEX RAIN fabricado por KONEBA, SMOKE \$ FIRE CONTROL, S.L., expedida por AFITI SERVICIOS TECNOLÓGICOS mediante el informe ITI nº 0012/11, de fecha 6 de febrero de 2012	El fabricante
		Fabricante
		KONEBA, SMOKE \$ FIRE CONTROL, S.L.
<b>En las condiciones de validez siguientes:</b>		
1. Esta certificación es válida para la utilización del sistema:		
- como elemento EI <sub>1</sub> 180, EW 60, para una altura máxima de 3,00 m y una longitud máxima de 3,00 m.		
- como elemento EI <sub>1</sub> 120, EW 60, para una altura máxima de 8,00 m y una longitud máxima de 10,00 m.		
2. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.		
3. La vigencia de este reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia.		



4. El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad expedida por AFITI SERVICIOS TECNOLÓGICOS de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) de la Parte I del CTE.

Madrid, a 1 de septiembre de 2012

La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo 

Pilar Martínez López